

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XII.

PACHUCA, JUNIO 24 DE 1908.

NUM. 47.

## CONDICIONES:

## DIRECCION:

## CONDICIONES:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda. — Dos avisos, editos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Reparación.

Ya á procederse á hacer algunas reparaciones á la Sala de operaciones del Hospital civil de esta ciudad, en las cuales se empleará la suma de \$80.50 cs. que ha sido aprobada por quien corresponde.

### Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia ha concedido ocho días de licencia al C. Lic. Salvador Diez de Bonilla, Juez de primera instancia del Distrito de Actopan.

### Cambio de Ayudantes.

Por la poca asistencia de alumnos que hay en la escuela de niños de Tepeapulco, temporalmente se ha suspendido el empleo de ayudante; en cambio, el sueldo asignado á dicha plaza se empleará en una ayudante para la escuela de niñas de la misma localidad, que se hace indispensable por el crecido número de alumnas.

### Sala de inspección.

En el Hospital de sangre de la ciudad de Ixmiquilpan, se ha dispuesto convenientemente un departamento destinado para la inspección de heridos, dotándosele de una mesa y de los instrumentos indispensables para todas las operaciones que allí se practican.

### Se le dió cauce.

Al O. de la villa de Apam hay una barranca por donde corren las aguas pluviales; pero como cuando estas caen en enorme cantidad no es suficiente aquella á darles cabida, resulta que se desbordan é inundan las calles. Para evitar esto, las autoridades mandaron ampliar, ahondar y poner guarda á dicha barranca con objeto de que no haya tales inundaciones.

### Buen éxito.

El mes próximo pasado se aplicó la vacuna en el Distrito de Ixmiquilpan con muy buen éxito, á setenta y siete hombres y cuarenta mugeres.

En Mixquiahuala, del Distrito de Actopan, fueron vacunados en el propio mes. 296 hombres y 312 mugeres; en Actopan 15 hombres y 27 mugeres y en Santiago 117 hombres y 90 mugeres, que hacen un total de 857 personas.

Se recordará que en algunos pueblos de ese Distrito, no mucho tiempo la enfermedad de viruela se presentó casi con carácter epidémico.

Las autoridades políticas de Actopan é Ixmiquilpan, como las de los Distritos del Estado, tienen empeño en que el antídoto se ministre en todos los pueblos para evitar el desarrollo de la terrible enfermedad.

### Malísimo.

El Sr. Presidente Municipal de Toluca, en oficio de fecha 19 del actual dice:

"Por la presente participo á esa superioridad, que durante los días 16, 17 y 18 del presente mes, cayeron fuertes escarchas en este Municipio, que han ocasionado la pérdida de la cosecha de maíz."

Otro tanto aconteció en algunos otros puntos del Sur y Sureste de este Distrito, lo cual es de lamentarse.

*Noticia del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Literario del Estado, durante el mes de Mayo de 1908.*

### NUMERO DE LECTORES.

De obras de Arquitectura.....	51
" " " Botánica.....	4
" " " Filosofía.....	7
" " " Geología.....	51
" " " Historia Universal.....	15
" " " Patria.....	19
" " " Literatura.....	34
" " " Matemáticas.....	4
" " " Medicina.....	2
" " " Mineralogía.....	105
" " " Novelas.....	16
" " " Periódicos.....	2
" " " Química.....	50

Total..... 360

Número de visitas..... 5

### PERIODICOS RECIBIDOS.

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Territorio de la Baja California, Territorio de Tepic, Veracruz, Yucatán y Zatecas.

De la ciudad de México "La Patria," "Diario del Hogar," "La República," "Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana" y de esta ciudad "El Heraldito."

### PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

"La Nature" y "The Electrical World and Engineer."

Pachuca, 31 de Mayo de 1908. — Vº. Bº. — El Director, Luis Hernández. — El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.

## El tiempo en la República.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Servicio Meteorológico.—Observatorio Meteorológico Central de México.—Tiempo probable en la República Mexicana durante el mes de Julio de 1908.

### CUENCA DE MEXICO

(Comprende la parte Sur del Estado de Hidalgo, el Distrito Federal y la parte del Estado de México limítrofe con el Distrito Federal.)

Temperaturas.—Días calurosos con noches templadas, del 14 al 19 y 22 al 25. Días calurosos y tardes templadas, del 7 al 10 y del 26 al 30.

Vientos.—Algo fuertes del Noroeste en las primeras horas de la tarde del 14 al 25, precediendo á las lluvias.

Lluvias.—Las habrá de carácter local desde principios del mes, por lo menos en las serranías del Sureste; pero del 10 al 14 se extenderán á toda la cuenca, y lloverá con interrupciones locales hasta fines del mes.

### ZONAS EXTRATROPICALES

(Comprenden los Estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y las partes correspondientes de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas.)

Temperaturas.—En los puntos de altura inferior á 1,200 metros será caluroso todo el mes. En los lugares cuya altura sea superior á 1,200 metros habrá días calurosos y noches templadas durante los periodos de lluvias. En estos lugares, á principios de la primera decena y á fines de la segunda, el calor aumentará, causando bruscas oscilaciones térmicas.

Vientos.—Del 13 al 22 algo fuertes, arrafagados del Noroeste, por las tardes, acompañando á las lluvias.

Lluvias.—En los lugares de altura inferior á 1,200 metros serán escasas, y la mayor parte de carácter local. En los lugares de altura superior á 1,200 metros habrá un periodo regular del 11 al 23.

### ZONAS TROPICALES

(Comprenden la Península de Yucatán y los Estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Colima, Guerrero, Oaxaca, Aguascalientes, México, Hidalgo, Puebla, Morelos, Territorio de Tepic y la parte correspondiente de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas.)

Temperaturas.—En los lugares de altura inferior á 1,800 metros, todo el mes será caluroso, principalmente del 17 al 25. En los lugares de altura superior á 1,800 metros habrá días calurosos y noches templadas del 7 al 10 y del 26 al 28, y tardes templadas y horas próximas al mediodía, muy calurosas, del 17 al 25.

Vientos.—Los de mayor intensidad serán los del Noroeste, algo fuertes, y precederán á las lluvias de la segunda quincena, en las primeras horas de la tarde.

Lluvias.—De regular intensidad y extensión, del 9 al 26 y á mediados de la primera decena. Habrá algunas tempestades en las vertientes de la región occidental.

México, 28 de Mayo de 1908.—El Director, Manuel E. Pasrana.—El Jefe de la Sección de la Carta del Tiempo, Juan P. Romant.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

## “DECRETO NUM. 880

La Diputación Permanente de la XXª Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción Vª del art. 45 de la Constitución local, decreta:

Artículo 1.º—Se concede licencia al Gobernador Constitucional C. Pedro L. Rodríguez, para retirarse de su encargo, por el tiempo que fuere necesario para el arreglo de asuntos de interés general para el Estado.

Artículo 2.º—Durante la licencia se encarga del Despacho del Poder Ejecutivo, el Suplente C. Lic. Francisco Hernández, quien se presenta ante esta Diputación Permanente para otorgar protesta de ley.

Francisco Hernández (jr.) Diputado Presidente—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 23 de Julio de 1908.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isumza, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Gobierno.

## GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General del Timbre.

El Presidente de la República se ha servido darme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 321 de la ley de Renta Federal del Timbre de 1º de junio de 1907 considerando:

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de subdividir las Administraciones Principales del Timbre, tanto en el caso de que sus demarcaciones demasado extensas, cuanto porque así lo exige la importancia y el desarrollo adquiridos por las partes que la componen;

Que en estas condiciones se encuentra la Administración de Veracruz, concurrendo, además, la circunstancia de que Puerto México (Coatzacoalcos) ha alcanzado un gran movimiento, por el tráfico mercantil que desarrolla en el Istmo de Tehuantepec, lo que aconseja para el mejor servicio público, el traslado de la cabecera de la Administración Principal Tlacotalpam á dicho Puerto.

En virtud de estas consideraciones, he decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se establece una Administración Principal del Timbre en Orizaba, que comprenderá

Cantones de Córdoba, Huatusco y Zongolica, con las Administraciones subalternas establecidas en sus cabeceras y Agencias directas en El Naranjal, Maltrata, Necoxtla, Nogales y San Antonio Tenejápam.

Art. 2º Se agrega la población de Tlacotalpam á la Administración Principal de Veracruz, al cual Cantón pertenece, quedando en consecuencia la demarcación, compuesta de los Cantones de Veracruz, Jalapay Coatepec y Jalacingo, con las subalternas en sus respectivas cabeceras; y como Agencias directas, los pueblos de Chichicxtle, La Antigua, Paso de Ovejas, San Carlos, Soledad, Tlalixcoyán, Medellín, Alvarado, Jamapa, Tamarindo y San Cristóbal Llave.

Art. 3º La cabecera de la Administración Principal establecida actualmente en Tlacotalpam, se trasladará á Puerto México (Coatzacoalcos), segregando este Cantón de la Administración Principal de Veracruz á que en la actualidad pertenece, y quedando formada la demarcación de la de Puerto México con los Cantones de Coatzacoalcos, Acayucan, San Andrés Tuxtla y Cosamaloapam; y como Agencias directas, San Juan Evangelista, Minatitlán y Playa Vicente.

Art. 4º El tipo de honorarios de las Administraciones á que se refieren los artículos anteriores será fijado en un decreto especial.

Art. 5º Este decreto comenzará á regir el 1º de Julio próximo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de mayo de mil novecientos ocho. — Porfirio Díaz. — Al C. Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — Presente.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, mayo 12 de 1908. — Limantour. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 21 de mayo de 1908. — Pedro L. Rodríguez. — Francisco Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. — México. — Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Senado de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fracción IV,

letra C. del artículo 72 de la Constitución Política de la República, decreta:

“Artículo 1º Se convoca á los pueblos de los Estados de Guanajuato, Jalisco y Querétaro á elección extraordinaria de un segundo senador propietario por cada uno de dichos Estados y un segundo senador suplente para cada uno de los de Guanajuato y Jalisco, cuyo período constitucional terminará el 15 de Septiembre de 1910.

“Artículo 2º Estas elecciones se verificarán juntamente con las ordinarias que deben efectuarse conforme á la ley orgánica electoral de 18 de Diciembre de 1901, para la renovación del Congreso.

“Dado en el salón de sesiones del Senado, en México, á primero de Junio de mil novecientos ocho.

“Luis C. Curiel, senador vicepresidente. — Carlos Flores, senador secretario. — J. de J. Peña, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 2 de Junio de 1908. — Porfirio Díaz. — Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. — Presente.”

Y lo comunico á Ud. Para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1908. — Corral. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 6 de Junio de 1908. — Pedro L. Rodríguez. — Francisco Hernández, Secretario General.

## Dirección General de Correos.

### CONVOCATORIA.

1.º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Ozulooma y Huautla pasando por Punta de la Loma Alta, Linares ó Limones, La Puerta ó La Puente, El Jardín, Canales, Pecero, Piedras Negras, Loma de la Cerca, Orejón, Dos Zanjias, El Potrero, Tantoyuca, Tepatlán, Ococeca, Mecapala, Platón Sánchez y Chalma.

2.º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á pié.

3.º El número de viajes redondos será de cuatro á la semana 208 al año, tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4.º Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5.º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6.º El contrato comenzará á estar en vigor el día 15 de julio de 1908 y su duración será de 4 años.

7.º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbre en Ozuloma, Tantoyuca y Huejutla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8.º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Ozuloma y Huejutla."

9.º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10. Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1º de Julio de 1908 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11. En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12. Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desche las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el art. 9º de esta propia Convocatoria.

13. La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14. En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ozuloma, Tantoyuca y Huejutla, y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Mayo 26 de 1908.—Norberto Domínguez.

## CONVOCATORIA.

La Junta Central en Querétaro, del Centenario de nuestra Independencia, deseando que el contingente de este Estado en la gran fecha del 16 de Septiembre de 1910, que todo el país se apresta á solemnizar, corresponda al entusiasmo de nuestros sentimientos patrióticos y á nuestra gratitud hacia los héroes insignes que se sacrificaron para darnos Libertad, se ha propuesto con ayuda de todos los Queretanos, elevar un monumento grandioso en esta Ciudad, destinado á eternizar la memoria de los inmortales mexicanos de 1810 y con especialidad á la egregia matrona DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, cuya cooperación en los trascendentales sucesos de la Independencia fué la determinante de ese feliz movimiento que nos arrancó de la esclavitud y nos hizo surgir á la vida de Nación autónoma y libre.

Para realizar este proyecto, la Junta hace un llamamiento á todos los ingenieros y arquitectos del país y con especialidad á los queretanos de esta profesión, radicados en esta Ciudad ó fuera de ella, á fin de que estudien y presenten proyectos en los que procuren con la magestad y grandiosidad de la concepción y belleza de los detalles, hacer un monumento digno de su objeto, y á este fin abre la Junta UN CONCURSO que se sujetará á las siguientes:

### BASES.

#### PROPORCIONES Y MATERIALES.

La plazuela en donde se erigirá tiene una superficie de 63.40 mts. de longitud, por 32 mts. de latitud.

En el centro de esta superficie se desplazará el monumento en una área de 10 mts. por lado.

Constará de una escalinata cortada por bases para estatuas alegóricas, un zócalo ornamentado con bajos relieves representando escenas culminantes de episodios de la Independencia y tendrá por remate una elegante base para una estatua de la venerable Señora Doña Josefa Ortiz de Domínguez en la actitud más imponente y magestuosa posible.

La altura total no excederá de 12 metros.

Su construcción será de chiluca, cantera de varios colores de las que hay magníficos ejemplares en este Estado y llevará alguna ornamentación de mármoles del país. Estatuas, bajos relieves y otros adornos de bronce.

Su costo será de \$20,000. á \$40,000.

#### PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se recibirán á más tardar hasta el 1º de Septiembre del presente año y serán dirigidos á la Secretaría de la Junta del Centenario en esta Ciudad, bajo sobres cerrados calzados por pseudónimos. Vendrán acompañados del dibujo general, planos y el mayor número de explicaciones posible. En sobre por separado vendrá el nombre del autor y de estos sobres solo serán abiertos por el Jurado, aquellos que hayan merecido premio, devolviéndose los restantes si así lo desean los interesados, respetando el incógnito.

La Junta nombrará un Jurado compuesto por

tres ingenieros de los más honorables, ya sean de esta Capital ó de cualesquiera otra parte, los que acompañados de los miembros más conspicuos de la misma Junta, se reunirán el 3 de Septiembre en el lugar que previamente se designará para recibir todos los proyectos, reunidos y comenzar á hacer su estudio pronunciando su fallo el 8 de Septiembre, para que los premios sean entregados en acto solemne por el Gobernador del Estado el 15 de Septiembre del presente año, en la fiesta cívica anual que se verificará en el Teatro. Iturbide.

**PREMIOS.**

Se otorgará un primer premio de un mil pesos y uno segundo de doscientos pesos á los dos proyectos que á juicio del Jurado lo merezcan, cuyas cantidades serán entregadas á los agraciados en el momento de la distribución, ya sea á los mismos interesados ó á quien nombren como su representante. Para este efecto se publicará el fallo inmediatamente después de pronunciado, para que pueda ser conocido con anticipación á la fecha de la distribución, ó sea el 15 de Septiembre.

**TRANSITORIOS.**

La Junta se reservará la propiedad de todos los proyectos premiados.

Se preferirá para que se haga cargo de la construcción del monumento, al ingeniero autor del proyecto premiado, siempre que pueda convenirse con la Junta.

Querétaro, Abril de 1908.

**LA JUNTA.**

**SECCION DE AVISOS**

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
CEDULA HIPOTECARIA**

El Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á quienes la presente viere hacer saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Mariano Salas demandando á D. Crisóforo Aguirre en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de tres mil pesos, el de los réditos vencidos y que en lo sucesivo se vencieren, gastos y costas del juicio. Funda su demanda en el testimonio debidamente registrado de la escritura de censo consignativo con hipoteca, otorgada por el expresado Sr. Aguirre á favor del propio demandante D. Mariano Salas, en esta ciudad el treinta y uno de Enero de mil novecientos seis, ante el Notario Público Don Amador Silva y Espinosa, apareciendo de dicha escritura, que el referido Don Crisóforo Aguirre, solicitó y obtuvo del Sr. Salas la cantidad de tres mil pesos con hipoteca de los terrenos propios de aquél ubicados en la Municipalidad de Mixquiahuala del Distrito de Actopan y conocidos con los nombres de "El Do," "El Toro," "El Boxaxual" y la casa habitación, que en seguida se describen: El primero está limitado, por el Norte, con propiedad de Emilio Candelaria; por el Sur, con la de Don Vicente Olguín y Ladislao Escamilla; por el Oriente, con la de José Mera y Porfirio Olguín y por el Poniente con la de Leonardo Candelaria. El segundo linda, por el Norte, con la labor nombrada "El Rodeo," camino en medio; por el Sur, con la de Luis Arteaga; por el Oriente, con las de Porfirio y Florentino Olguín y por el Poniente, con las de Casimiro Mera y Justino Aguirre. El tercero colinda: por el Norte, con propiedades de Martín Chávez y Elpidio Estrada; por el Sur, con la de Higinio Jaso; por el Oriente con las de Dionisio Cruz, Rosa y Leonardo Candelaria

y por el Poniente, con terrenos de comunidad del pueblo de Mixquiahuala llamados "El Hijadero," y la casa habitación cuyos linderos son: al Norte, con Don Justino Aguirre y Cornelio Omaña, calle en medio; por el Sur, con la de Magdalena Aguirre; por el Oriente, con la de Jesús Barrera, calle en medio y por el Poniente, con Don Felipe del Castillo. A dicha demanda recayó el proveído que á continuación se expresa: "Pachuca, Mayo treinta de mil novecientos ocho. Por presentado en cuanto ha lugar en derecho con los documentos y copias que se acompañan y teniendo en consideración que los contratantes se sujetaron expresamente á la jurisdicción de los Jueces de esta ciudad y que la escritura en que se funda la demanda llena todos los requisitos prevenidos por el artículo novecientos sesenta del

(Concluye en la página 6)

**UNA IDEA AÑEJA Y TONTA.**

Se creía antiguamente, que una medicina era benéfica en proporción á lo repugnante de su sabor y olor; pero ya sabemos que tal idea era un disparate. No hay ninguna razón por la cual la medicina deba ofender á los sentidos más que los alimentos, y por lo mismo, uno de los triunfos más grandes que ha alcanzado la química en los últimos años, consiste en lo que se puede llamar la redención del aceite de hígado de bacalao. Todo el mundo sabe cuán asqueroso es el sabor y olor de esta droga en su estado natural, y no es de extrañarse que la mayoría de la gente declare que prefiere sufrir la enfermedad á tomar el aceite de hígado de bacalao. Apesar de todo lo que se diga en contrario, las emulsiones son enteramente tan repugnantes como el aceite de bacalao puro. Ahora bien, es una de las leyes de la naturaleza, que un remedio que es repugnante al olfato y al paladar, y que también revuelve el estómago, no puede producir buenos resultados, pues el organismo se rebela en su contra y á gritos pide deshacerse de él. El milagro apetecido se encuentra en la

**PREPARACION DE WAMPOLE**

en la cual tenemos la parte valiosa del aceite, sin los demás elementos. Este moderno y eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar lo acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema. Tomado antes de los alimentos, penetra al mismo origen secreto de los desórdenes de la digestión: evita y cura la Dispepsia Nerviosa, Afecciones de los Pulmones, y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. "El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902. — Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1 de Enero á 1 de Julio de 1908.

**Código de Procedimientos Civiles**, expídase la cédula hipotecaria que se solicita la cual se fijará en lugar aparente de las fincas gravadas y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, lo mismo que en el periódico que se publique en Mixquiahuala y si ninguno se editare se fijará dicha cédula en la puerta del Juzgado de esa población y en la de la casa Municipal de la misma. Regístrese la propia cédula hipotecaria en el Registro Público de la propiedad del Distrito de Actopan lo mismo que el presente auto. Notifíquese al demandado Don Celsóforo Aguirre que dentro de seis días á cuyo plazo se amplía el legal en atención á la distancia entre este Mineral y la residencia de aquél, ocurra á este Juzgado á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuviere y que dentro del mismo término nombre perito valuador de los inmuebles hipotecados bajo el concepto de que si no hace el nombramiento se procederá á hacer lo que dispone el artículo novecientos setenta y dos del Código de Procedimientos, citado. Prevéngase al propio Sr. Aguirre que dentro del término del emplazamiento señale casa en esta ciudad en donde se le hagan las ulteriores notificaciones bajo el apercibimiento de que si no cumple se le harán por cédula en el Notificador del Juzgado. Téngase nombrado como perito valuador de parte del demandante al Ingeniero Don Narciso Paz, á quien se le hará saber su nombramiento para los efectos consiguientes, y con los insertos necesarios librese exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Actopan acompañándole los ejemplares relativos de la cédula hipotecaria, copias certificadas de ella y de este auto, así como las copias simples de la demanda y sus anexos, para su fijación, publicación y registro y para la notificación al demandado por conducto del Juez Conciliador de Mixquiahuala, en los términos mandados. Con apoyo en los artículos 1774, 1788, 1799, 1807, 1808, 2982, 2993, 2997, 3000 y 3120 del Código Civil y 75, 78, 83, 109, 144, 149, 179, 180, 957 fracción II, 960, 961, 964, 965, 966 y 967 del de Procedimientos Civiles, lo proveyó el Lic. Francisco de P. Olvera. Juez de lo Civil del Distrito. Doy fé.—Francisco de P. Olvera.—Amador Castañeda, Srio." Rúbricas. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los predios "El Do," "El Toro," "El Boxaxnal" y la casa habitación antes deslindados, sitos en la Municipalidad de Mixquiahuala del Distrito de Actopan, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los mencionados terrenos y casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Mariano Salas.

Pachuca, Junio primero de mil novecientos ocho. Doy fé. Francisco de P. Olvera.—Amador Castañeda, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 19 de 1908.—Recibido, Junio 20 de 1908.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la Sucesión intestada del Sr. Bibiano Quezada, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en la casa mortuoria sita en Tizayuca, de esta jurisdicción, á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Junio seis de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 16 de 1908.—Recibido, Junio 16 de 1908.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**  
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Joaquín Chávez Nava vecino que fué de este Municipio, el U. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, que

conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Heraldo" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se cite á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Mayo diez y ocho de mil novecientos ocho.—Timoteo J. García, Srio. 3—

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 12 de 1908.—Recibido, Junio 16 de 1908.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**  
CITACION

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. Ignacia Guerrero vecina que fué del pueblo de Soyamiquilpan Distrito de Jilotepec Estado de México, el U. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldó" que se edita en la ciudad de Pachuca se cite á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio en la casa de la intestada en esta población, el sexto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allendé, á 3 de Junio de 1908.—Timoteo J. García, Srio. 3—

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 12 de 1908.—Recibido, Junio 16 de 1908.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Sra. Francisca Vera, vecina que fué del rancho de Acosac, Municipalidad de Tezcuotepec de este Distrito, para que se presenten á deducir ante el Juzgado de lo Civil, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Mayo treinta de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3—

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 17 de 1908.—Recibido, Junio 17 de 1908.—Quiroz.

**DISTRITO DE ZIMAPAN — JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO**  
EDICTO

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. En los autos del juicio verbal ordinario seguido en el Juzgado por Don Cenobio C. Arciniega como mandante de Don Justino Trejo contra Don Florencio Chávez vecino de la Ranchería de Quitandéjé de este Municipio sobre pago de pesos, y que este último se ha ausentado de su vecindad y se ignora su residencia; á solicitud del actor, el Norberto Olvera, Juez Conciliador 2º propietario en todo este Municipio, por auto de esta fecha, ha dispuesto cite al demandado Señor Chávez por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar de México, de quince en quince días durante tres meses insertándole en ellos la determinación que sigue: Tasquillo, Enero veinticinco de mil novecientos ocho. En virtud de las atenciones del ramo penal, hasta hoy se respeta la petición del actor que consta en diligencia de as

del mes de Diciembre del año anterior, y con fundamento del mismo artículo un mil cincuenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, se da por contestada la demanda en sentido negativo; y recíbase el presente juicio á prueba por el término que designa el artículo un mil cincuenta y siete del mismo Código de procedimientos Civiles. Lo decretó y firmó el Ciudadano Salomé Torres, Juez Conciliador 1º propietario en turno de este Municipio actuando con testigos de asistencia por falta de Secretario nombrado. Notifíquese. . . . . Se cerró y se autorizó lo actuado, Damos fé.—Salomé Torres.—Rubrica.—Pablo Torres.—assa.—Nicolas Chávez.—assa.—Rúbricas.”

Lo que se hace saber á Ud. en cumplimiento de lo mandado de acuerdo con los artículos 82 y 83 del mismo Código de procedimientos Civiles, apercibido de que si no se comparece en este Juzgado dentro del plazo señalado á continuar el procedimiento, éste seguirá su curso haciéndole las ulteriores notificaciones y citaciones por medio de cédulas que se fijarán en la puerta de este mismo Juzgado.

Tasquillo, Mayo nueve de mil novecientos ocho.—Norberto Olvera.—Assa.—Pablo Torres.—Assa.—Nicolas Chávez. 24 m.—8 y 24 J.—8 y 24 J.—8 y 24 A.

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1908.—Recibido, Mayo 20 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTÓNILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Atanasio Martínez, Juez de primera Instancia del Distrito, en los autos del juicio intestado de la Sra. Manuela Chapa, vecina que habita de esta población, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, se presenten á deducir el que les asista.

Para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, se expide el presente en Atotónilco el Grande, á 3 de Junio de 1908.—Domingo Hernández, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 12 de 1908.—Recibido, Junio 12 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito se presentó el Sr. Guillermo M. Rulé, apoderado de la Sra. Francisca Saldívar viuda de Aguilar; cónyuge supérstite de Don Rafael Aguilar, quien ejercía la tutela testamentaria de las menores Victoria y Alvara Aguilar, pidiendo que se proveya á la tutela de las expresadas menores en virtud de haber fallecido el Sr. Aguilar. En vista de dicha solicitud el Sr. Juez dispuso que se convocara á los parientes de las incapacitadas á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de los ocho días siguientes á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que saldrá por cuatro veces consecutivas lo mismo que en “El Heraldo” de esta Ciudad, comparezcan en el Juzgado susodicho á hacer uso de sus derechos.

Pachuca, Junio ocho de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 4-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 8 de 1908.—Recibido, Junio 8 de 1908.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 860.—Leon Lemaire, originario de Bélgica y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, bajo el nombre de “Anaxís á Maravillas,” solicita la

concesión de tres hectaras poco más ó menos de superficie en unas demasías de forma irregular que resultarán: 1º entre los fundos Maravillas, por el N.; “La Lamosa,” por el W.; San Dimas por el S.; La Purísima, por el E.; y por el NE., “Las Animas;” y 2º entre los fundos Santa Regina, al W.; “Maravillas, al S., al E., “Esperanza y Guadalupe” y terreno libre por el N., todos estos fundos están situados en el panino del Carrizal de este Municipio y Distrito y producen minerales de oro, plata, cobre y plomo en vetas y mantos.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. Plinio López, práctico de minas en este lugar.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Junio 10 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 14 de 1908.—Recibido, Junio 22 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 864.—Ascencio Calderón y Ricardo Tovar vecinos de esta población; ambos mayores de edad y menores, solicitan concesión de dos pertenencias con el nombre de “La Ley” para abrigar una veta que al parecer corre de Oriente á Poniente y produce minerales con ley de plomo y plata, las que quedarán ubicadas en terreno libre en la falda del cerro del Arcabuz terrenos del Rancho de Santa María y Rancho de “La Reforma” de este Municipio y Distrito, abrigando una boca-mina como de dos metros de profundidad que no tiene nombre. Las pertenencias se medirán: Partiendo de un árbol de huizache que allí existe, hacia el Norte se señalarán cincuenta metros; en el extremo de éstos, en ángulo recto y hacia el Poniente á hilo de veta doscientos metros; donde terminen y hacia el Sur en ángulo recto, cien metros; del extremo de esta línea hacia el Oriente también en ángulo recto doscientos metros y finalmente del extremo, hacia el Norte, cincuenta metros para cerrar la cuadrada. Las colindancias de este fundo son: al Norte Socavón de San Juan; Sur terreno libre; Oriente, barranca seca de Santa María y al Poniente, mina de la Justicia.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas de esta vecindad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Junio 13 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 16 de 1908.—Recibido, Junio 22 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 855.—Roy F. Wrigley, originario de Estados Unidos de América, vecino de esta población, casado, Ingeniero de minas y con domicilio en la casa número 2 de la Plaza de la Constitución, en virtud de lo resuelto por la Secretaría de Fomento en la revisión del expediente 810 relativo á su solicitud para el fundo “La Reforma,” con 16 hectaras, en oficio 31,913 de fecha 27 del próximo pasado Abril, solicita concesión de tres hectaras 95 aras en una pertenencia y dos demasías de la manera siguiente: la pertenencia se apartará al lado N. del fundo San Miguel de los Palacios de manera que su mojonera S.E. coincida con la común á los fundos San Miguel de los Palacios y Pertenencias y demasías de “Lomo de Toro,” las demasías serán: A la que resulte entre la pertenencia anterior prolongando su lado N. hasta encontrar el fundo de La Cuña y los fundos San Miguel y La Cuña ya mencionados, con superficie de una hectara 19 aras y B la que resulte entre los fundos “La Palmita,” “Dolores,” “Los Angeles,” “La Cuña” y el

ya mencionado "San Miguel de los Palacios" con superficie de una hectara setenta y seis aras. Esta pertenencia y demasías se llamarán "La Reforma," están situadas en la barranca del Carrizal arriba de ella en el cerro de Lomo de Toro terrenos del Rancho de "La Reforma" de este Municipio y Distrito y contienen vetas de dirección variable que producen minerales con ley de plata y plomo tienen por colindancias: al N. terreno libre y "La Cuña," al E. Pertenencias y Demasías de Lomo de Toro al S. San Miguel de los Palacios y La Parrita y al W. "Dolores," "Los Angeles" y "La Cuña."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Aloys Preisser, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Mayo 20 de 1908.—P. B. Presbitero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 13 de 1908.—Recibido, Junio 17 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 859.—Arcadio Plaza y Ernesto Sánchez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, solicitan en toda forma la concesión de tres pertenencias para el abrigo de una cata que produce minerales de plomo y plata, está ubicada en la loma conocida con el nombre de Mangú, panino de Cañas correspondiente á este Municipio y Distrito. La cata está abierta sobre una veta que corre aproximadamente de SE. á NO. tiene por señas particulares como á 10 metros de la boca, dos arbolitos de palo colorado y no tiene colindancias mineras. Las pertenencias que solicitan formarán un paralelogramo rectángulo de 300 metros de longitud por 100 de latitud, quedando en el centro la cata solicitada. Otro sí dicen: que este fundo llevará por nombre "La Unión." Por aclaración de situación los interesados dijeron que las pertenencias quedarán á hilo de veta.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Junio 10 de 1908.—P. B. Presbitero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 11 de 1908.—Recibido, Junio 16 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 861.—José García Gómez y Luis Hernández mayores de edad, mineros y de esta vecindad, solicitan la concesión de una pertenencia minera sobre el cerro llamado "El Chocolate," panino de La Ortiga de este Municipio y Distrito, tomando como punto de partida, una boca-mina sin nombre que está situada al pié del cerro mencionado, de este punto y con rumbo hacia el Norte, se medirán veinticinco metros; de ese mismo punto y con rumbo hacia el Sur, se medirán setenta y cinco metros; y de los extremos de esta línea en ángulo recto y para cada lado se medirán cincuenta metros y quedará de este modo localizada la cuadra de cien por cien metros. La veta al parecer corre de Norte á Sur, produce minerales de plomo y plata. La mina denominada que llevará por nombre "El Coronón," tiene como única seña particular, un camino que conduce á la mina La Purísima propiedad del Sr. Marín Yáñez, como á los seis metros W. y por colindancias mineras, al Sur, la mina San Pedro; al Norte, terreno libre; al Oriente, la mina Cariaga y al poniente la mina Santa Teresa.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas de este lugar. Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Junio 14 de 1908.—P. B. Presbitero. Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 13 de 1908.—Recibido, Junio 17 de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE HUICHAPAN — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO

AVISO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. A disposición de esta Presidencia y en calidad de matorcencos se encuentran depositadas en el Corral de Cobajo dos burras, una color prieto y otra color pardo; orejas, como de dos años de edad. Dichos animales han sido valorizados en la suma de \$8.00 cs. cada una por los peritos nombrados al efecto.

Chapantongo, Junio 19 de 1908.—Agapito Falcón, Srio.

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, Junio 10 de 1908.—Recibido, Junio 20 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE TULANCINGO — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN

A disposición de esta Presidencia y en calidad de matorcencos, se encuentran: un caballo tordillo de cuatro y medio años de edad, con fierro del lado de montar, valorizado por peritos en treinta pesos, y una potrancia de dos y medio años, baya deslavada, orejana, valuada en diez pesos. Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 6º del Código Civil.

Singuilucan, Mayo 29 de 1908.—Faustino Gómez.—J. C. Cía, Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 31 de 1908.—Recibido, Junio 2 de 1908.—Quiroz.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA FERROCARIL CENTRAL MEXICANO

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE

RUMBO AL NORTE	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Interoceánico Mexicano, Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. s.	México City.....ll.	1.00 p. m. Jue
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.27 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.00 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguaascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 9.55 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	} Torreón {	9.55 p. m. Mier
" 8.45 p. m. s.		5.00 a. m. "
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz.....s.	4.20 p. m. "
" 10.45 a. m. s.	} San Antonio	9.00 p. m. "
" 8.00 p. m. ll.		7.30 a. m. Mier
" 9.00 p. m. s.	Fort Worth.....ll.	80.5 a. m. "
Mier. 8.35 a. m. ll.	Dallas.....ll.	7.50 p. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Parsons.....ll.	8.15 p. m. Lun
" 7.75 p. m. ll.	Kansas City.....ll.	2.20 a. m. "
" 11.59 p. m. ll.	Saint Louis.....s.	8.32 p. m. "
Juev. 7.35 a. m. ll.		